

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 603/00.

En el R.º 603/00, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de Alvaro Espejo Arroyo, Ricardo Pérez López y José Manuel Soto Blanco contra acuerdo del Ministerio de Defensa, se ha dictado Resolución de fecha 13.3.01, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debemos estimar y estimamos el recurso de súplica contra la Resolución de esta Sala de fecha 25.10.00 y declaramos haber lugar a la admisión de la prueba por término de quince días para proponer, y de treinta para su práctica, formándose al efecto los correspondientes ramos de prueba.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a don Alvaro Espejo Arroyo, Ricardo Pérez López y José Manuel Soto Blanco en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Expido el presente que firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2001.- La Secretaria.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 597/00.

En el R.º 597/00, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de José Angel Sanz de Pablos contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado Resolución de fecha 31.5.01, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a José Angel Sanz de Pablos en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Expido el presente que firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2001.- La Secretaria.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso núm. 826/1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 826/1999.

Sección: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Sección Unica.

Fecha de interposición: 17.5.99.

Recurrente: Pilar García Guillén.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Actuación impugnada: C.ª Trabajo e Industria. Resol. 11.11.98, desestimatoria de recurso extraordinario de revisión.

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante de juicio verbal núm. 174/2001. (PD. 1861/2001).

N.I.G.: 4109100C20010006640.

Procedimiento: J. Verbal (N) 174/2001. Negociado: 4.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Agustín Polo Chicón.

Procuradora: Sra. doña María Angeles Roldán Morillo.

Contra: Doña Patricia Momo Herranz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 174/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla a instancia de don Agustín Polo Chicón contra doña Patricia Momo Herranz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue, así como el fallo de auto de aclaración de la misma:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a diez de mayo de dos mil uno.

La Ilma. Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de los de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y Reclamación de Cantidad núm. 174/01-4, seguidos a instancias de don Agustín Polo Chicón, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Angeles Roldán Morillo, contra doña Patricia Momo Herranz, en situación legal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Angeles Roldán Morillo, en nombre y representación de don Agustín Polo Chicón, contra doña Patricia Momo Herranz, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, con referencia a la finca sita en la C/ Rosas, núm. 15-2.º, de Sevilla, unía a las partes, y, en su consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del plazo legal, serán lanzados de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientas pesetas (74.800 ptas.), más el interés del Fundamento

de Derecho Tercero, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en el Fallo de la Sentencia, en el sentido de donde dice «y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientas pesetas (74.800 ptas.)», debe decir: «y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ciento ochenta y siete mil pesetas (187.000 ptas.)».

Así lo mandó y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Patricia Momo Herranz, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 76/2001.

Plaza San José.

N.I.G.: 11095003200100090.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 76/2001.

De doña Rosario Gutiérrez Barrera. Procuradora: Sra. María Dolores Sánchez Zambrano.

Contra don Donald Paul Layburn.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 76/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de San Fernando, a instancia de Rosario Gutiérrez Barrera contra Donald Paul Layburn sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número Tres de San Fernando, habiendo visto los autos de divorcio núm. 76/01, tramitados con arreglo a las normas del art. 770 de la Lec. 1/2000, de 7 de enero, a instancias de Rosario Gutiérrez Barrera, representada por la Procuradora Sánchez Zambrano y asistida de la Letrado Covadonga Santamaría contra Donald Paul Layburn, en rebeldía procesal.

Fallo: Estimando la demanda instada por Rosario Gutiérrez Barrera, representada por la Procuradora Sánchez Zambrano y asistida de la Letrado Covadonga Santamaría contra Donald Paul Layburn de nacionalidad norteamericana, en rebeldía procesal e ignorado paradero, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales y la disolución de la sociedad legal de ganancias y sin pronunciamiento en materia de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Donald Paul Layburn, extendiendo y firmo la presente en San Fernando a treinta y uno de mayo de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE A CORUÑA

NOTIFICACION de sentencia recaída en el procedimiento núm. 956/00. (PD. 1862/2001).

Don Jaime Balado Yáñez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de A Coruña.

Doy fe y testimonio: En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social tramitados bajo el número 956/00, a instancia de don José M. Blanco Torrado, contra el INSS, la TGSS, la Mutua Fremap, la Empresa Pedro Figuereo Alonso, S.A., y la Empresa Marvasa Dos, S.A., sobre Revisión de Invalidez derivada de accidente de trabajo, se dictó la siguiente:

Sentencia. En la Ciudad de A Coruña, a doce de junio de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Jorge Hay Alba, Magistrado-Juez de lo Social núm. Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio núm. 956/00, seguidos a instancia de don José M. Blanco Torrado, mayor de edad, representado y asistido por el Letrado don José Nogueira Esmorís; contra el Instituto Nacional de Seguridad Social, representado y asistido por el Letrado don Angel González Quintas; Mutua Fremap, representada y asistida por el Letrado don Carlos Ojea Carballeira, Tesorería General de la Seguridad Social, Empresa «Pedro Figuereo Alonso, S.A.» y Empresa «Marvasa Dos, S.A.», que no comparecieron en autos, siendo el objeto de la reclamación Revisión de Invalidez derivada AT; y

Siguen Antecedentes de Hecho, hechos que se declaran probados y fundamentados de derecho.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don José M. Blanco Torrado contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Empresa Pedro Figuereo Alonso, S.A., y Marvasa Dos, S.A., absolviendo a los codemandados de los pedimentos contenidos en la misma.

Notifíquese esta Resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma sólo cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar a partir de la notificación de esta Sentencia, del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, tal como establece el art. 188 del Texto Refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Pedro Figuereo Alonso, S.A., mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; que tiene su domicilio desconocido, expido y firmo la presente en A Coruña, a doce de junio de dos mil uno.- El Secretario Judicial.